

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 3 septiembre de 2020, paso a despacho del señor juez, la presente demanda de sucesión intestada.- Sírvase proveer

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira V., tres (3) de septiembre de año dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	BLANCA NELLY SAVEDRA PAZ Y OTROS
CAUSANTE	SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO
RADICADO	765204003004-2020-00145-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTON° 1118
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER LA ADMISION
DECISIÓN	SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y revisada cuidadosamente la presente demanda de sucesión intestada del causante SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO, adelantada por BLANCA NELLY SAAVEDRA PAZ, MARIA DIENY SAAVEDRA PAZ, MARIA JINETH SAAVEDRA PAZ, MARIA LILIANA SAAVEDRA PAZ, ELIZABETH SAAVEDRA PAZ, SALOMON EDUAR SAAVEDRA PAZ, GLADYS SAAVEDRA PAZ y DIEGO CESAR SAAVEDRA PAZ, en calidad de hijos del causante, mediante apoderado judicial, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles

- No se allega la Partida de Bautismo del causante señor SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada del causante SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO, adelantada por BLANCA NELLY SAAVEDRA PAZ, MARIA DIENY SAAVEDRA PAZ, MARIA JINETH SAAVEDRA PAZ, MARIA LILIANA SAAVEDRA PAZ, ELIZABETH SAAVEDRA PAZ, SALOMON EDUAR SAAVEDRA PAZ, GLADYS SAAVEDRA PAZ y DIEGO CESAR SAAVEDRA PAZ, en calidad de hijos del causante, mediante apoderado judicial, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

**TERCERO:** RECONÓCESE personería amplia y suficiente a la abogada MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29'663.802, y T. P. No. 134.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandante,

NOTIFIQUESE Y OIGASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

e. v. v.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 086 DE HOY  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE.

Palmira, 4 sept 20

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
SECRETARIO